

RESOLUCIÓN 017-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que** el artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: “*Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: (...) 1. (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel; (...)*”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, establece: “*La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)*”;

- Que** el artículo 254 de la norma ibídem, dispone que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos”;*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...); y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...)”;*
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: *“(...) En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiera la autoridad nominadora (...)”;*
- Que** mediante Resolución 059A-2018, de 31 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar a la abogada Denisse Cristina Coronel Márquez, en el cargo de Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia; y, a la abogada Ana Belén Velecela Poveda, en el cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Resolución 096-2022, de 21 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar a la abogada Bélgica Ibana Lara Mafla, al cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Resolución 147-2024, de 31 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar a la abogada Cristina del Rocío Escobar Albuja, al cargo de Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Oficio Nro. 006-OF-UATH-CNJ-2026-OQ y Oficio Nro. 008-OF-UATH-CNJ-2026-OQ ingresados al Sistema de Gestión Documental (SIGED) con números de trámites externos CJ-EXT-2026-01146 y CJ-EXT-2026-01163, de 19 y 20 de enero de 2026, respectivamente, la abogada Silvia Paola Aguilar Merino, Jefa de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia, (e), puso en conocimiento del Director General y Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura la terminación de los nombramientos de libre remoción que actualmente ostentan las siguientes servidoras: máster Denisse Cristina Coronel Márquez, Coordinadora Jurídica de la

Corte Nacional de Justicia, magíster Ana Belén Velecela Poveda, Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia, magíster Bélgica Ibaña Lara Mafla, Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia y, magíster Cristina del Rocío Escobar Albuja, Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-0171-MC y Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-0175-MC, ambos de 20 de enero de 2026, el Director General del Consejo de la Judicatura puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano; y, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; el Oficio Nro. 006-OF-UATH-CNJ-2026-OQ y Oficio Nro. 008-OF-UATH-CNJ-2026-OQ, de 19 y 20 de enero de 2026, respectivamente, suscrito por la abogada Silvia Paola Aguilar Merino, Jefa de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia, (e), para que efectúen las acciones administrativas necesarias;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0051-MC la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-043, ambos de 22 de enero de 2026, referente al "*INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA REMOCIÓN DE COORDINADORAS Y SUBCOORDINADORAS JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*"; y, su alcance mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0062-MC, de 26 de enero de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa, el alcance al Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-043, respecto al "*INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA REMOCIÓN DE COORDINADORAS Y SUBCOORDINADORAS JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-0513-M, de 28 de enero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0051-MC, que contiene el Informe Técnico favorable Nro. CJ-DNTH-SA-2026-043, ambos de 22 de enero de 2026; y, su alcance mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0062-MC, de 26 de enero de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0078-M, de 28 de enero de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER DEL CARGO A LAS COORDINADORAS Y SUBCOORDINADORAS JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Remover de los cargos de libre nombramiento y remoción que ostentan en la Corte Nacional de Justicia, a las servidoras de la Función Judicial, que a continuación se detallan:

SERVIDORA JUDICIAL ADMINISTRATIVA	CARGO
Ms. Denisse Cristina Coronel Márquez	Coordinadora Jurídica
Mgs. Ana Belén Velecela Poveda	Subcoordinadora Jurídica
Mgs. Bélgica Ibaña Lara Mafla	Subcoordinadora Jurídica
Mgs. Cristina del Rocío Escobar Albuja	Coordinadora Jurídica

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 011-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

AS
